

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por su apoderado legal, el LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONGRESO", y por otra parte la persona jurídica colectiva denominada "TEKAK SUROESTE S.A. DE C.V.", representada en este acto por su apoderado legal, el C. JACINTO PÉREZ NARVAEZ, a quien en adelante se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-JU8.
- b) Que recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la facultad de administrar los recursos financieros del Congreso, así como representarlo legalmente, con potestad de otorgar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial, en términos del artículo 58, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.
- c) Que atento a lo establecido en el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Orgánica antes citada, le fue otorgado al Licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO, por el Diputado JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA, Presidente de la Junta de Coordinación Política, la facultad de suscribir contratos de arrendamiento y prestación de servicios técnicos y profesionales que se celebren con motivo de la adquisición y provisión de bienes y servicios que serán necesarios para el funcionamiento del H. Congreso del Estado, por lo que con fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, le fue otorgado el correspondiente PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, entre otros, tal y como consta en la Escritura Pública número 35,917, pasada ante la fe del Licenciado MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 de esta jurisdicción de la cual es titular el señor Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI.

d) Que requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, servicios de hospedaje, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado, en el marco de las funciones que le corresponden, para lo cual se le asigna el presente contrato, mismo que fue aprobado en reunión de la Junta de Coordinación Política, celebrada el día 25 de enero de 2018.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a.- Que tiene como actividad preponderante el diseño, desarrollo, implementación e instalación de sistemas, acceso a redes informáticas nacionales e internacionales, software y sistemas de computo
- b.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio

manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número

c.- Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios motivo del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados. Tal como se acredita con la escritura pública número 19,390, pasada bajo la fe del licenciado José Miguel Cervantes Calcaéno, Notario Público Adscrito número 12 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen mutuamente las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CONGRESO” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quien se obliga a proporcionar a aquel, los servicios de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, servicios de hospedaje, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado, comprometiéndose a:

a.- Designar 80 gigas de espacio para el hospedaje del sitio web y 35 gb de espacio para los correos electrónicos, divididos en 70 cuentas de 500 mb cada uno. En caso de que se requiera aumentar el espacio de hospedaje o el número de cuentas de correos electrónicos, se deberá avisar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que se determine el costo mensual que en ese momento tenga el servicio y firmándose en consecuencia el convenio modificatorio correspondiente.

b.- Dar el servicio de soporte por parte de “EL CONGRESO” de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, contando con una guardia los fines de semana previa solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, de Tabasco.

c.- Incluir en el proyecto web correspondiente los espacios adecuados para la transmisión por internet de video en vivo en tiempo diferido, siempre y cuando “EL CONGRESO”, proporcione el material y la señal de video en vivo en el formato digital adecuado, capacitando al personal asignado para la edición y conversión de video así como el material que resulte necesario.

d.- Capacitar a todo el personal involucrado para el uso del panel de control, en el mismo siendo esta forma grupal y gratuita por solo una vez, y en caso de que se requiera instruir a nuevas personas o grupos, se cotizará de acuerdo a las necesidades de “EL CONGRESO”.

- e.- Mantener actualizado el sitio web con las modificaciones que “**EL CONGRESO**” le solicite, tomando en cuenta que este último deberá proporcionar la información (textos, fotografías, animaciones, o sonidos).
- f.- Mantener confidencia respecto a toda la información relacionada con los trabajos que “**EL CONGRESO**”. proporcione de forma electrónica, oral, escrita o en multimedia antes durante y después de la vigencia del presente contrato.
- g.- No alterar por ningún motivo ni circunstancia el contenido de la página sin el consentimiento de “**EL CONGRESO**”.
- h.- No reproducir total o parcialmente por ningún motivo medio electrónico información sin autorización de “**EL CONGRESO**”.
- i.- No ceder o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin autorización de “**EL CONGRESO**”.
- j.- Debido a la creación de la página web del portal de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, y con la finalidad de PUBLICAR la información trimestral que se tiene que dar a conocer en dicha página, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de cualquier contenido en la página.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar en el presente contrato es por un importe de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) más la cantidad de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% (dieciséis) del Impuesto sobre el Valor Agregado, lo que hace un importe total de **\$58,000.00** (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- “**EL CONGRESO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el pago por la cantidad estipulada en la cláusula inmediata anterior de este contrato, el cual se efectuará dentro de los diez días posteriores a la exhibición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el cual deberá de estar debidamente requisitado en los términos que determinen las leyes fiscales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de referencia correspondiente se exhibirá y entregará en la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado para el trámite de cobro y se hará efectivo en la misma Dirección; diligencia que deberá de iniciarse al cumplimiento de lo obligado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

CUARTA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” manifiesta que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, cubre plenamente el servicio profesional, consistente en proporcionar el servicio de servicios de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, servicios de hospedaje, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado.

QUINTA.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ó cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a “**EL**

CONGRESO para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONGRESO"**, renunciando a todos los derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante e intérprete, que pudieran corresponderle respecto al dominio www.congresotabasco.gob.mx, logotipo, diseño del sitio y contenido que aparezca, obligándose a hacer el traspaso del mismo, cuando así lo solicite **"EL CONGRESO"**, quien es el titular de los mismos. Así mismo, declara **"EL CONGRESO"** que el material que proporcione para el desarrollo y el contenido de la página no es ilegal y que no lesiona el derecho de terceras personas, eximiendo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier contenido de la página.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros ó derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL CONGRESO"** por dichas causas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONGRESO"**.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será de 7 meses y 15 días, contados a partir del 20 de enero del 2018 al 04 de septiembre de 2018, tomando en consideración que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ha proporcionado sus servicios en las oficinas del H. Congreso del Estado a partir del día 20 de enero de 2018, por lo cual, **"EL CONGRESO"** se obliga a reconocer esos días como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato, además **"EL CONGRESO"** por conducto de su Autorizado, podrá suspenderlo administrativamente o darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto general de egresos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CONGRESO” podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” respecto de cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de rescisión, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a hacer devolución a “EL CONGRESO”, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejará de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre “EL CONGRESO” y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, “EL CONGRESO” no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de “EL CONGRESO”, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ó de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

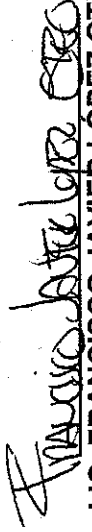
DÉCIMA QUINTA.- Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 26 días del mes de enero del año 2018.

“EL CONGRESO”



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO
APODERADO LEGAL DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JACINTO PÉREZ NARVAEZ.
ADMINISTRADOR DE

“TEKAK SUROESTE S.A. DE C.V.”

TESTIGO



L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ

TESTIGO



LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU

Hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO representado en este acto por su apoderado legal, el Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO, y por otra parte C. JACINTO PÉREZ NARVAEZ, en su carácter de Administrador Único de "tekac suroeste S.A. de C.V.", el 26 de enero de 2018, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.